## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de $\underline{ORDENANZA}$

**ARTICULO 1º-** Incorporase el inciso R) al Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1737/08, el que quedará redactado de la siguiente forma: "se reserva el estacionamiento para ascenso y descenso frente a las farmacias de nuestra ciudad para darle exclusividad a las personas con discapacidad, adultos mayores, embarazadas y/o con bebes."

**ARTICULO 2°.-** Señalícese lo mencionado en el Artículo 1° con la siguiente leyenda: "Estacionamiento reservado sólo para ascenso y descenso", en la franja horaria de 8.30 a 12 horas y de 16 a 21 horas de lunes a viernes y sábados de 8.30 a 13 hs; y arbítrense los medios para la realización de la demarcación horizontal y vertical.-

**ARTICULO 3º-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar la partida presupuestaria que considere.-

ARTICULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez. Registrada bajo el n° 2.296 con fecha 22/10/2021.-